

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO (0397) DE 2022****(08 DE AGOSTO DE 2022)**

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**

**EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; compiló el Decreto 2852 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.”*

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, mediante el Artículo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”*

## RESOLUCIÓN NÚMERO (0397) DE 2022 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**"

Que, el Decreto 1072 de 2015; fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 "Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015".

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibidem.

Que, el Inciso 1° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, mediante la Resolución No.00002618 del 26 de julio de 2013, se Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la Agencia Privada No Lucrativa de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**.

Que, a través de la Resolución No.000267 de julio 24 de 2020; se Renovó la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, como Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo.

Que, la vigencia de la Resolución No.000267 de julio 24 de 2020; expirará en agosto 10 de 2022.

Que, mediante radicados SPE-GSM-2022-ER-0004163 del 25 de julio de 2022 y alcances SPE-GSM-2022-ER-0004287, SPE-AS-2022-ER-0004462 y SPE-GSM-2022-ER-0004492 del 01, 05 y 08 de agosto de 2022, respectivamente, el señor **NÉSTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, identificado con

## RESOLUCIÓN NÚMERO (0397) DE 2022 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**"

cédula de ciudadanía No. 19.153.650 en calidad de Representante Legal de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, identificada con NIT. 860.007.336-1 y domicilio en Bogotá D.C.; solicitó Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo bajo la modalidad de Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. b) Reglamento de Prestación de Servicios. c) Proyecto de Viabilidad. d) Certificado de Existencia y Representación Legal. e) Estatutos. f) Anexos Componente Tecnológico y g) Póliza de cumplimiento.

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada; se considera viable la Autorización solicitada.

Que, se evidenció que la agencia privada no lucrativa de gestión y colocación de empleo prestará los siguientes Servicios:

### 1. Servicios Básicos

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la **Modalidad Presencial**.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que, la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 2232 de 2021, motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2022-ER-0004492 de 08 de agosto de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, identificada con NIT. 860.007.336-1 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente al vencimiento de la vigencia de la Resolución de Autorización que a la fecha se encuentra vigente; esto es la Resolución No.000267 de julio 24 de 2020; misma que expirará en agosto 10 de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2022-ER-0004492 de 08 de agosto de 2022; se Autoriza a la Agencia Privada no Lucrativa, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Presencial** a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

## RESOLUCIÓN NÚMERO (0397) DE 2022 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**"

### 1. CENTROS DE EMPLEO

*Código C/dad	*Bogotá D.C. (11) Distrito Capital	Servicios	Horario
11001	<b>TEUSAQUILLO</b> Carrera 17 No.36-74	<b>Servicios Básicos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes</li> <li>Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</li> <li>Preselección</li> <li>Remisión</li> </ul>	<b>Lunes a Viernes</b> 8:00 a.m. a 5:00 p.m. <b>Sábados</b> 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
	<b>SUBA</b> Av. Calle 145N No.103B-65 Centro Comercial Al Paso Plaza-Local 107-1		
	<b>CHAPINERO</b> Carrera 11 No.65-34		
	<b>KENNEDY</b> Carrera 71D No.6-94 Local 3606-3 Edificio Sur Oriente Colsubsidio Centro Comercial Plaza de las Américas		
* Código C/dad-M/pio	*D/to. C/marca (25) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
25286	<b>FUNZA</b> Carrera 9 #17A - 95 -Piso 2°	<b>Servicios Básicos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes</li> <li>Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</li> <li>Preselección</li> <li>Remisión</li> </ul>	<b>Lunes a Viernes</b> 8:00 a.m. a 5:00 p.m. <b>Sábados</b> 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
25754	<b>SOACHA</b> Carrera 7 #16-30 Pisos 1° y 2°		

### 2. ESTRATEGIAS MÓVILES

#### 2.1. Vehículo

* Código C/dad	*Bogotá D.C. (11) Distrito Capital - LOCALIDADES	Servicios	Horario
11001	Antonio Nariño	<b>Servicios Básicos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes</li> <li>Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</li> <li>Preselección</li> <li>Remisión</li> </ul>	De acuerdo a programación <b>Lunes a Viernes</b> 8:00 a.m. a 5:00 p.m. <b>Sábados</b> 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
	Barrios Unidos		
	Bosa		
	Ciudad Bolívar		
	Engativá		
	Fontibón		
	La Candelaria		
	Los Mártires		
	Puente Aranda		
	Rafael Uribe Uribe		
	San Cristóbal		
	Santa Fe		
	Sumapaz		
	Tunjuelito		
Usaquén			
Usme			

## RESOLUCIÓN NÚMERO (0397) DE 2022 HOJA N° 5

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**"

* Código C/dad-M/pio	*D/To. C/Marca Ciudad / Municipio (25)	Servicios	Horario
25001	Agua De Dios	<b>Servicios Básicos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes</li> <li>• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</li> <li>• Preselección</li> <li>• Remisión</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>Lunes a Viernes</b> 8:00 a.m. a 5:00 p.m.</p> <p style="text-align: center;"><b>Sábados</b> 8:00 a.m. a 1:00 p.m.</p> <p style="text-align: center;">De acuerdo a programación</p>
25019	Albán		
25035	Anapoima		
25040	Anolaima		
25053	Arbeláez		
25086	Beltrán		
25095	Bituima		
25099	Bojacá		
25120	Cabrera		
25123	Cachipay		
25126	Cajicá		
25148	Caparrapí		
25151	Cáqueza		
25154	Carmen De Carupa		
25168	Chaguaní		
25175	Chía		
25178	Chipaque		
25181	Choachí		
25183	Chocontá		
25200	Cogua		
25214	Cota		
25224	Cucunubá		
25245	El Colegio		
25258	El Peñón		
25260	El Rosal		
25269	Facatativá		
25279	Fómeque		
25281	Fosca		
25286	Funza		
25288	Fúquene		
25290	Fusagasugá		
25293	Gachalá		
25295	Gachancipá		
25297	Gachetá		
25299	Gama		
25307	Girardot		
25312	Granada		
25317	Guachetá		
25320	Guaduas		
25322	Guasca		
25324	Guataquí		
25326	Guatavita		
25328	Guayabal De Siquima		
25335	Guayabetal		
25339	Gutiérrez		
25368	Jerusalén		
25372	Junín		
25377	La Calera		
25386	La Mesa		
25394	La Palma		
25398	La Peña		
25402	La Vega		
25407	Lenguazaque		

## RESOLUCIÓN NÚMERO (0397) DE 2022 HOJA N° 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**"

25426	Machetá		
25430	Madrid		
25436	Manta		
25438	Medina		
25473	Mosquera		
25483	Nariño		
25486	Nemocón		
25488	Nilo		
25489	Nimaima		
25491	Nocaima		
25506	Venecia		
25513	Pacho		
25518	Paime		
25524	Pandi		
25530	Paratebueno		
25535	Pasca		
25572	Puerto Salgar		
25580	Pulí		
25592	Quebradanegra		
25594	Quetame		
25596	Quipile		
25599	Apulo		
25612	Ricaurte		
25645	San Antonio del Tequendama		
25649	San Bernardo		
25653	San Cayetano		
25658	San Francisco		
25662	San Juan De Rioseco		
25718	Sasaima		
25736	Sesquilé		
25740	Sibaté		
25743	Silvania		
25745	Simijaca		
25754	Soacha		
25758	Sopó		
25769	Subachoque		
25772	Suesca		
25777	Supatá		
25779	Susa		
25781	Sutatausa		
25785	Tabio		
25793	Tausa		
25797	Tena		
25799	Tenjo		
25805	Tibacuy		
25807	Tibirita		
25815	Tocaima		
25817	Tocancipá		
25823	Topaipí		
25839	Ubalá		
25841	Ubaque		
25843	Villa de San Diego de Ubaté		
25845	Une		
25851	Útica		

## RESOLUCIÓN NÚMERO (0397) DE 2022 HOJA N° 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**"

25862	Vergara		
25867	Vianí		
25871	Villagómez		
25873	Villapinzón		
25875	Villeta		
25878	Viotá		
25885	Yacopí		
25898	Zipacón		
25899	Zipaquirá		

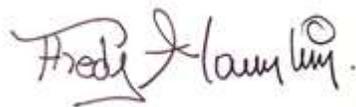
*\*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>*

**Parágrafo.** Los Servicios Básicos que se prestarán y la operación de la Agencia de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE- [www.serviciodeempleo.gov.co](http://www.serviciodeempleo.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Servicios Básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución, se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores de empleo y a Potenciales Empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN**

Subdirector de Administración y Seguimiento

Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

**Evaluador Componente Jurídico:** Angie D. Contreras B. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores

**Evaluador Componente Técnico:** Leonardo Castro. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores

**Evaluador Componente Tecnológico:** Alexander Guzmán. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología

**Proyector:** Angie D. Contreras B. - Abogado Contratista - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores

**Revisor:** Laura Y. Barrera M. - Coordinadora Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores